FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE EL Bonillo
02/09/2026

Castilla-La Mancha

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CEIP ANTÓN DÍAZ DE EL BONILLO (ALBACETE) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CEIP POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL.

En El Bonillo, a 25 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte, D./D.ª ESMERALDA LOPEZ GARCIA, Directora del CEIP ANTÓN DÍAZ de El Bonillo (Albacete), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 132 de la Ley Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De otra parte, D. JESÚS ANTONIO CASTELLANOS MORA, 2º Tte de Alcalde, en sustitución por ausencia del Alcalde del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete), conforme a Resolución de Alcaldía núm 879/2026, de 18 de agosto, en nombre y representación de dicha entidad.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el CEIP ANTÓN DÍAZ es un centro docente público de titularidad del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete).

SEGUNDO.- Que los centros docentes públicos son instituciones escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cual gestiona sus instalaciones con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.-Que La Consejería de Educación, Cultura y Deportes puede promover el uso de interés social de las instalaciones de los centros públicos, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, socioculturales, artísticas y/o deportivas que no supongan obligaciones jurídicas contractuales sin que, en ningún caso, este uso pueda afectar al normal desarrollo de las actividades ordinarias de los centros en el horario escolar, de conformidad con el artículo 24.1 de la Orden 121/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria y con el artículo 23.1 de la Orden 118/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de regulación de la organización y el funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

CUARTO.- Que, para la realización de sus actividades, el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) necesita disponer de un espacio, por lo que solicita la concesión del uso de un aula polivalente en el CEIP Antón Díaz en los siguientes términos:

- Del 08/09/2026 hasta finalización del curso académico, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 9:00 horas, para la actividad denominada “Aula Buenos Días”.
- Del 8 al 30 de septiembre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 13:00 a 14:00 horas, para la actividad denominada “Aula Medio Día”.
- Del 1 de junio de 2027 hasta finalización de curso académico 2026/2027, en horario de 13:00 a 14:00 horas, para la actividad denominada “Aula Medio Día”.

De manera general, el espacio a utilizar para realizar esta actividad no podrá ser reservado para comedor escolar, por cuestiones relativas a seguridad alimentaria.

QUINTO.- Que la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) es una actividad sociocultural, considerada como actividad de interés social, de conformidad con el art. 24.1 de la Orden 121/2022 (Infantil y Primaria) y/o con el art. 23.1 de la Orden 118/2022 (infantil y primaria) citadas anteriormente.

SEXTO.- Que se ha procedido a informar al Consejo Escolar sobre el uso de la instalación del centro por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que, para el uso de las instalaciones del CEIP Antón Díaz de El Bonillo (Albacete), y de conformidad con el art. 24.2 de la Orden 121/2022 (Infantil y Primaria), y/o con el art. 23.2 de la Orden 118/2022 (Secundaria Bachillerato y FP), se formalizará con la misma un convenio de utilización de las instalaciones donde constarán las responsabilidades y compromisos de cada parte.

OCTAVO.- Que, tal y como dispone la Ley 40/2015, la suscripción del presente convenio, contribuye a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la realización de actividades de utilidad pública.

En virtud de lo anterior, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la utilización de las instalaciones del CEIP Antón Díaz en los siguientes términos para la realización de actividades de interés social:

- Del 08/09/2026 hasta finalización del curso académico, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 9:00 horas, para la actividad denominada “Aula Buenos Días”.
- Del 8 al 30 de septiembre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 13:00 a 14:00 horas, para la actividad denominada “Aula Medio Día”.
- Del 1 de junio de 2027 hasta finalización de curso académico 2026/2027, en horario de 13:00 a 14:00 horas, para la actividad denominada “Aula Medio Día”.

SEGUNDA.- Actividades.

Las actividades “Aula Buenos Días” y “Aula Mediodía” son actividades socioculturales enfocadas a la conciliación laboral y familiar.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de El Bonillo

De conformidad con el art. 24.4 de la Orden 121/2022 (Infantil y Primaria), el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) se responsabilizará del periodo de apertura, permanencia y cierre, de asegurar el normal desarrollo de las actividades en materia de vigilancia, seguridad, mantenimiento y limpieza, de sufragar los gastos ocasionados al centro docente y los derivados de posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios, de contar, cuando sea necesario con un seguro de responsabilidad civil y mantener las instalaciones en perfecto estado para su uso por el alumnado en sus actividades escolares ordinarias. De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) se compromete:

▪ La utilización única y exclusivamente de las instalaciones necesarias para la realización de las actividades previstas, sin que se permita el acceso o utilización de otras no señaladas en la

presente autorización ni el acceso a ninguna persona ajena a la actividad. Así, los espacios cedidos se concretan en:

- Aula polivalente, aseos y patios.

▪ El acceso al centro se realizará por la puerta del centro situada en C/ Huerto.

▪ La apertura y cierre de las instalaciones se realizará por el acceso principal al centro con los siguiente horarios:

- Del 08/09/2026 hasta finalización de curso académico, de lunes a viernes, en horario de 07:30 a 09:00 horas.
- Del 8 al 30 de septiembre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 13:00 a 14:00 horas.
- Del 1 de junio de 2027 hasta finalización curso académico 2026/2027, de lunes a viernes, en horario de 13:00 a 14:00 horas.

▪La limpieza y acondicionamiento de las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) debiéndose garantizar su adecuado uso por parte del alumnado y profesorado del centro inmediatamente finalizada la actividad.

▪ Los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades serán propiedad del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) organizándose su almacenamiento en los lugares previstos al efecto.

▪El Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) se compromete a sufragar los posibles gastos ocasionados al centro docente y los derivados de posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios, debiendo aportar el correspondiente seguro de responsabilidad civil en todas las actividades.

▪ En caso de cualquier incidencia en el normal desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento de El Bonillo deberá comunicar a la Dirección del Centro, a la mayor brevedad posible y siempre en un plazo inferior a 24 horas, los hechos ocurridos y actuaciones realizadas.

CUARTA.- Compromisos del CEIP/IES:

El CEIP Antón Díaz de El Bonillo se compromete a facilitar el desarrollo de las actividades del Ayuntamiento, respetando el uso de la instalación comprometida mediante este convenio.

QUINTA.- Financiación.

Este convenio no implica aumento de gasto alguno para el CEIP Antón Díaz de El Bonillo ni para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ni transferencia de fondos por parte de dicha Consejería, así como tampoco consignación presupuestaria.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, siendo designados por cada una de ellas. La presidencia corresponderá a Director/a del CEIP/IES Antón Díaz de El Bonillo o persona en quien delegue.

▪ Por parte del CEIP/IES Antón Díaz: Esmeralda López García (Directora)

▪ Por parte del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete): María Teresa Escudero Castellanos (concejal delegada de educación).

2. La comisión, tras la suscripción del convenio, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. Le corresponde, asimismo, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto al convenio.

3. En lo no previsto en esta cláusula, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Resolución del convenio:

1. El presente convenio se resolverá por:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de cualquiera de ambas partes de los compromisos y obligaciones establecidas. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes

2. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del uso de las instalaciones

OCTAVA.- Vigencia y modificación:

1. Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y se extenderá durante el curso académico 2026/2027.

2. La vigencia del convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda con anterioridad a la expiración del plazo inicial.

3. Asimismo, el convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo, siempre dentro de su periodo de vigencia.

NOVENA.- Naturaleza y resolución de conflictos.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose el mismo por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el artículo 24. de la Orden 121/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria y con el artículo 23 de la Orden 128/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de regulación de la organización y el funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente en cada momento, actualmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por cuadruplicado en la fecha y lugar indicado.

DIRECTOR DEL CEIP/IES

REPRESENTANTE DEL AYTO

Firmado por ***5561** ESMERALDA LOPEZ (R: ****0209*) el día 02/09/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado electrónicamente al margen